

DOCUMENTO DE LA CORPORACIÓN INTERAMERICANA DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN CII/DE-49/22

Colombia. Préstamo a SPK La Unión SAS ESP

El Directorio Ejecutivo de la Corporación Interamericana de Inversiones

RESUELVE:

Autorizar al Gerente General de la Corporación Interamericana de Inversiones (“*BID Invest*”), o al representante que él designe, para que proceda, en nombre y representación de *BID Invest* (actuando por sí mismo y en representación del Banco Interamericano de Desarrollo (“*BID*”), actuando por sí mismo y como administrador del UK Sustainable Infrastructure Program (el “*SIP*” o el “*Fondo*”)), a suscribir los acuerdos que puedan ser necesarios con SPK La Unión SAS ESP., una compañía constituida y organizada de conformidad con la legislación de Colombia y el P.A. La Union, un patrimonio autónomo constituido y existente de conformidad con las leyes de Colombia, con el objeto de otorgarle financiamiento para la construcción y operación de una planta solar con capacidad de 144 MWp (100 MWac) para ser conectada al sistema de transmisión nacional, ubicada en el municipio de Montería, Córdoba, Colombia. El financiamiento consistirá en: (i) un préstamo A denominado en pesos colombianos por un monto máximo equivalente en pesos colombianos de hasta US\$15.000.000 a ser financiado con fondos de *BID Invest*, (ii) un préstamo A denominado en pesos colombianos por un monto máximo equivalente en pesos colombianos de hasta US\$20.000.000 a ser financiado con fondos del Capital Ordinario del *BID*, (iii) un préstamo por un monto equivalente en dólares de los Estados Unidos de América por un monto máximo de hasta US\$10.000.000 a ser financiando con recursos del Fondo, y (iv) podrá incluir recursos adicionales a ser aportados por bancos comerciales, otras instituciones financieras, u otras entidades aceptables para *BID Invest* mediante la suscripción de convenios de participación. El financiamiento estará sujeto a los términos y condiciones que se establecen en el Resumen Ejecutivo incluido en el documento CII/PR-1185. El Gerente General, o el representante que él designe, también está autorizado a suscribir los convenios de participación con las entidades que participen en el préstamo así como cualesquiera otros acuerdos que sean necesarios con otras partes a efectos de llevar a cabo esta transacción.

(Aprobada el 4 de octubre de 2022)